CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

[redacted]

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-5996-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES

BREÑA-LIMA-LIMA

"CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-MIGRACIONES -SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO"

PERÍODO

PERÍODO:8 DE JUNIO DE 2023 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

12 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

0729

0322024259960 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-5996-SCE

"CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-MIGRACIONES -SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	5
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
1.	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-MIGRACIONES "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO", NO FUNDAMENTÓ SU DECISIÓN DE DESCALIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA AVP Y SEGURIDAD S.A.C, INCUMPLIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE LES ATRIBUYE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO DE ESTA FORMA EL REGULAR Y EFICIENTE PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIÓN**	21
VI.	**RECOMENDACIÓN**	22
VII.	**APÉNDICES**	22

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-5996-SCE

"CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN EL CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-MIGRACIONES -SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO"

PERÍODO: 8 DE JUNIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante "Migraciones", corresponde a un servicio de control posterior, programado en el Plan Anual de Control año 2024 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-5996-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000107-2024-OCI-MIGRACIONES de 11 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones de Contraloría N°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, de 24 de junio de 2021, 24 de febrero de 2022, 9 de mayo y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de calificación de ofertas y el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", se realizó de acuerdo a las bases aprobadas, disposiciones internas y marco normativo aplicable vigente.

3. Materia de Control y alcance

Materia de Control

La materia de control sobre hechos con presunta irregularidad, correspondió a la fase de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao"; así como, al resultado de la revisión y análisis efectuada a la documentación presentada por empresas postoras para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES) de Lima y Callao.

Asimismo, comprendió a la actuación de los miembros del Comité de Selección los mismos que fueron designados para el desarrollo del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao"; así como, a la documentación resultado del proceso de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, recaídos en el "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1", suscrita el día 15 de setiembre de 2023, donde se admitieron ocho (8) ofertas y que fueron presentadas el día 29 de

agosto de 2023, donde el mencionado comité de selección, evaluó los montos de dichas ofertas habiendo asignado los puntajes correspondientes y se obtuvo el orden de prelación siguiente:

Cuadro n.° 1
Evaluación de ofertas

N°	Postor	Monto ofertado S/	Puntaje total	Orden de prelación
1	**AVP Y SEGURIDAD S.A.C**	**8 926 735,68**	**100.00**	**PRIMERO**
2	**SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**	**9 356 177,52**	**95.41**	**SEGUNDO**
3	**SEGUMAX TACTICA S.A.C.**	**9 679 147,50**	**92.23**	**TERCERO**
4	**CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**	**9 804 693,24**	**91.05**	**CUARTO**
5	PROTECCION Y RESGUARDO S.A.	10 445 234,84	85.38	QUINTO
6	CONSORCIO GRUPO GURKAS S.A.C. - BUFFALO SECURITY COMPANY S.A.C.	10 960 000,00	81.45	SEXTO
7	CONSORCIO CONFORMADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - GUARDIAN DEFENSE S.A.C.	10 992 028,32	81.21	SÉTIMO
8	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	11 012 985,72	81.06	OCTAVO

Fuente: Expediente de Contratación del C.P. n.° 008-2023-MIGRACIONES
Elaborado por: Comisión de Control

P. M. QUISPE P.

Es de señalar que, durante las actividades de calificación de ofertas, mediante "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1" de 15 de setiembre de 2023, los miembros del Comité de Selección, indicaron que una vez obtenida el orden de prelación, procedieron con la calificación, las mismas que se encuentran detallados en el anexo n.° 3 "Calificación de ofertas", donde el postor SEGUMAX TACTICA S.A.C. no subsanó su oferta y en relación al postor CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C, este acreditó la autorización de uso de frecuencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.

E. MERA P.

Asimismo, en relación al postor AVP Y SEGURIDAD S.A.C. el mismo que ocupaba el primer lugar en el orden de prelación, el comité de selección resolvió que no califica debido a que la cantidad de contratos presentados superó las 20 contrataciones, calificando solo las primeras 20 contrataciones según el orden correlativo presentado por el postor y cuyo monto total de su experiencia del postor en la especialidad no superó los S/11 000 000,00, por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Posteriormente, el Comité de Selección por unanimidad acordó otorgar la buena pro a la empresa SID SYSTEM SECURITY LOGISTICA INTEGRAL S.A.C por el monto de S/ 9 356 177,52, con el cual, la Superintendencia Nacional de Migraciones, procedió a suscribir con dicha empresa el contrato n.° 022-2023-MIGRACIONES-OAF de 20 de octubre de 2023, por un plazo de ejecución de 1 096 días calendario y en 36 armadas siendo de pago mensual, previa emisión de conformidad de la Unidad de Control Patrimonial.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo desde el 8 de junio al 20 de octubre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

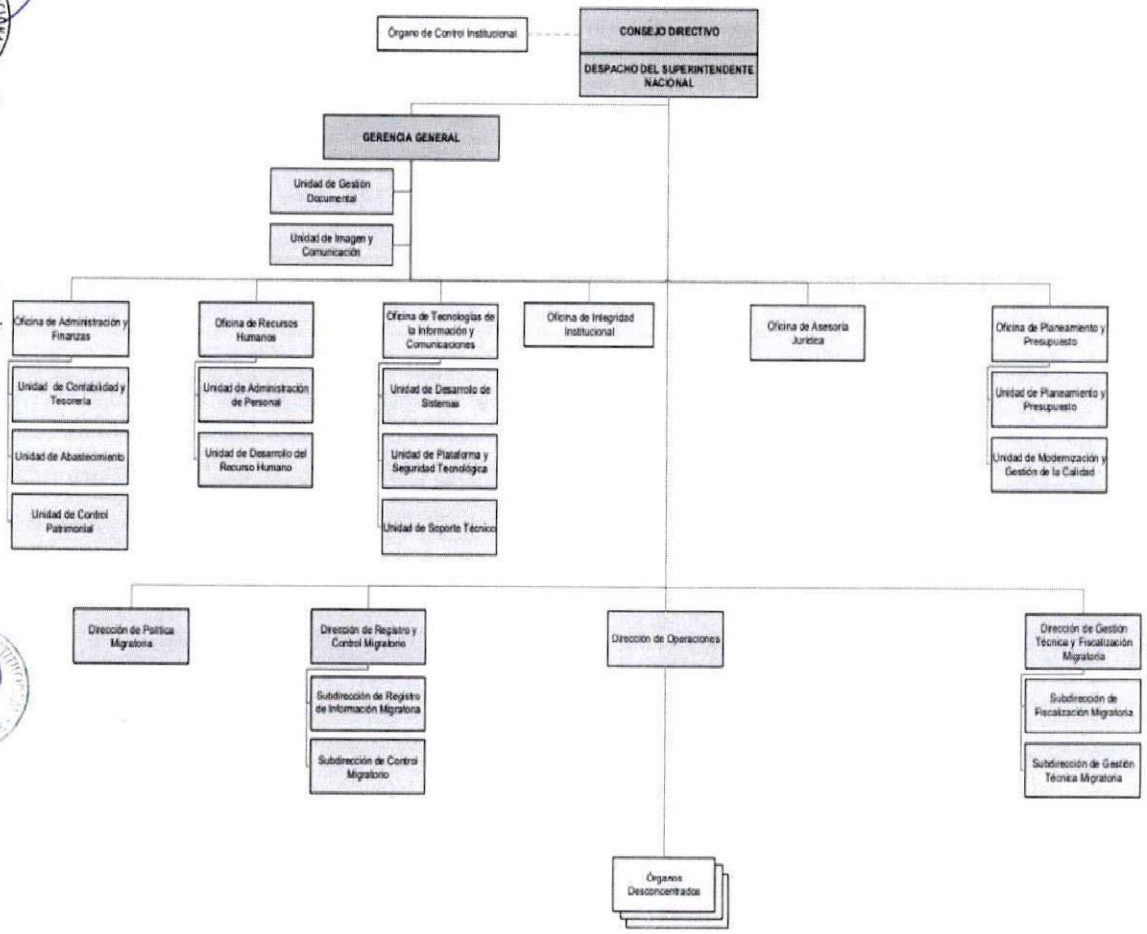
4. De la entidad o dependencia

Mediante Decreto Legislativo N.° 1130, se creó MIGRACIONES que establece que, es el organismo especializado adscrito al Ministerio del Interior, que tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento.

De igual manera, con Decreto Legislativo N.° 1350 de 6 de enero de 2017, se aprobó la Ley de MIGRACIONES, y a través del Decreto Supremo N.° 007-2017-IN de 27 de marzo de 2017, se aprobó y publicó su Reglamento. Los datos de la Entidad se detallan a continuación:

a) **Entidad:** Superintendencia Nacional de Migraciones.
b) **Sector:** Interior.
c) **Nivel de Gobierno:** Nacional.
d) **Estructura Orgánica:** Para el cumplimiento de sus funciones, MIGRACIONES tiene la estructura orgánica siguiente:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Superintendencia Nacional de Migraciones



Fuente: Resolución de Superintendencia n.° 153-2020-MIGRACIONES de 3 de julio de 2020, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, que contiene entre otros un Anexo del Organigrama Institucional.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO N° 008-2023-MIGRACIONES "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO", NO FUNDAMENTÓ SU DECISIÓN DE DESCALIFICAR LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA AVP Y SEGURIDAD S.A.C, INCUMPLIENDO LA RESPONSABILIDAD QUE LES ATRIBUYE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, AFECTANDO DE ESTA FORMA EL REGULAR Y EFICIENTE PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Como resultado de la revisión y análisis efectuada a la documentación que sustentó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES) de Lima y Callao, se ha determinado que los miembros del Comité de Selección integrado por los señores ADELINA HUAROC CAPCHA, NORA NIEVES APAZA MAMANI y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, designados para el desarrollo del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", mediante "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1", el día 15 de setiembre de 2023, descalificaron la oferta económica presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, señalando que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el Anexo n.° 03 que forma parte del acta; no obstante, de su revisión se advirtió que el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar la oferta económica presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C., ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, los miembros del Comité de Selección, habrían actuado al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones y las bases integradas del Concurso Público, al no efectuar una verificación de la documentación presentada por la empresa postora AVP Y SEGURIDAD S.A.C, que demuestre objetividad en la toma de decisiones; cabe precisar que, la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española, establece "Verificar" como el "comprobar o examinar la verdad de algo"; es decir, **tal comité debió comprobar o examinar cada contrato u orden de servicio, su respectiva conformidad o constancia de prestación, o comprobantes de pago, entre otros, y constar de ello de manera detallada**, a fin de determinar y concluir de manera objetiva que el postor no cumplió con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas aprobadas.

Cabe agregar que, a su vez el Comité de Selección mediante "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1", otorgó la buena pro a la empresa SID SYSTEM SECURITY-

LOGISTICA INTEGRAL S.A.C, suscribiendo posteriormente con MIGRACIONES el contrato n.° 022-2023-MIGRACIONES-OAF el 20 de octubre de 2023 por el monto de S/ 9 356 177,52.

Con los hechos señalados precedentemente, se inobservó lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27, artículo 46, numeral 49.1 y literal c) del numeral 49.2 del artículo 49, numeral 73.2 del artículo 73, numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; literal C, del numeral 3.2 de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES. De esta forma, se advierte que el Comité de Selección, durante la calificación de ofertas, no cumplió con su responsabilidad de fundamentar su decisión de descalificar a la empresa AVP y SEGURIDAD S.A.C.; omitiendo realizar un análisis integral de la documentación presentada de la oferta del postor que ocupaba el primer lugar del orden de prelación, para otorgar la buena pro a la empresa que ocupaba el segundo lugar, afectando el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.

A continuación, se detallan los hechos presuntamente irregulares, los cuales son:

De la revisión y análisis efectuada a la documentación del expediente de contratación[1] del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", se tiene que, con fecha 6 de junio de 2023, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento (en adelante UA), mediante hoja de elevación n.° 000673-2023-UA-MIGRACIONES **(Apéndice n.° 4)**, solicitó a la jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas (en adelante OAF), la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección para el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de MIGRACIONES de Lima y Callao; siendo así que, mediante Formato n.° 02 "Solicitud y Aprobación de expediente de Contratación", signado con el número 23-2023-AE de 6 de junio de 2023, la jefatura de la OAF, con fecha 8 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 **(Apéndice n.° 5)**

Por consiguiente, la jefatura de la OAF conforme a sus funciones delegadas[2], designó a los miembros del Comité de Selección del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Lima y Callao", conforme se sustenta con el Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección", signado con el número 16-2023-CS y aprobado el 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, quedando el órgano colegiado conformado de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 2
Miembros Titulares y suplentes del Comité de Selección

Cargo	Nombres y apellidos	Dependencia
Presidente	**Adelina Huaroc Capcha**	**Unidad de Abastecimiento**
Primer miembro	**Nora Nieves Apaza Mamani**	**Unidad de Abastecimiento**
Segundo miembro	**Karla Milagros Rojas Cano**	**Unidad de Control Patrimonial**
Suplente del Presidente	Leonidas Hebert Salcedo Huaita	Unidad de Abastecimiento
Suplente del primer miembro	Karla Juana Gonzales Guevara	Unidad de Abastecimiento
Suplente del segundo miembro	Víctor Raúl Prado Cardona	Unidad de Control Patrimonial

Fuente: Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección", signado con el número 16-2023-CS, de 8 de junio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe mencionar que, con fecha 8 de junio de 2023, la señora ADELINA HUAROC CAPCHA, Especialista en Procedimientos de Selección de la UA, por encargo de la OAF, a través de correos

[1] Memorando n.° 005824-2023-OAF-MIGRACIONES y hoja de elevación n.° 001501-2023-UA-MIGRACIONES ambos de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**

[2] Resolución de Superintendencia n.° 000024-2023-MIGRACIONES de 5 de enero de 2023, **Artículo 2.-** Delegar en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2023, las siguientes facultades y atribuciones: **2.1 En materia de contrataciones del Estado**: (...) h) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, que tendrán a cargo los procedimientos de selección; así como autorizar la modificación de la conformación del comité de selección (...). **(Apéndice n.° 6)**

electrónicos institucionales **(Apéndice n.° 8)**, notificó a los funcionarios y/o servidores públicos, la designación como miembros integrantes del Comité de Selección para el Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1[3], los mismos que suscribieron declaraciones juradas como miembros del Comité de Selección **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual tomaron conocimiento, entre otros, de sus competencias y responsabilidades al momento de la notificación de su designación.

Posteriormente, la jefatura de la UA, mediante carta n.° 000525-2023-UA-MIGRACIONES de 9 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, entregó a la señora ADELINA HUAROC CAPCHA, presidenta del Comité de Selección, el expediente de contratación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Lima y Callao, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

Seguidamente, con fecha 13 de junio de 2023, los miembros del Comité de Selección, se reunieron con la finalidad de dar conformidad al proyecto de bases del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1, bases que se adjuntaron al formato, dejaron constancia en el Formato n.° 06 "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés" **(Apéndice n.° 12)**; asimismo, respecto al acuerdo de aprobación de las bases, señalaron lo siguiente: *"Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que,* ***en total libertad y conocimiento, se acuerda por unanimidad aprobar el mencionado proyecto****, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección"* (el énfasis es nuestro). Es de precisar que, dicho formato fue suscrito por los señores ADELINA HUAROC CAPCHA, en calidad de presidenta, NORA NIEVES APAZA MAMANI y KARLA MILAGROS ROJAS CANO, como primer y segundo miembro, respectivamente.

De igual manera, con hoja de elevación n.° 000713-2023-UA-MIGRACIONES de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, la jefatura de la UA solicitó a la jefatura de la OAF, la aprobación de las bases del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", adjuntando como referencia, el Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", signado con el número 22-2023-AB y con fecha 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**; además, las bases del mencionado procedimiento de selección se visaron en todas sus páginas por los miembros titulares del Comité de Selección. Es de señalar que, en lo que respecta a la primera página del referido formato, está relacionada a la solicitud de aprobación de las bases, y con relación a la segunda página, esta guarda relación con su aprobación; finalmente, con fecha 14 de junio de 2023, las bases fueron aprobadas por la jefatura de la OAF a través del mencionado formato.

Resulta importante mencionar que, mediante hoja de elevación n.° 001047-2023-UA-MIGRACIONES de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, la jefatura de la UA solicitó a la jefatura de la OAF, la recomposición del Comité de Selección del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", debido a que ambos segundos miembros (titular y suplente) del referido comité se le otorgó descanso médico y en relación al miembro suplente, este contaba con una licencia temporal.

[3] Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones Servicios mayores a 8 UIT", con Código S03.OAF.PR.015, versión 02, aprobado por la jefa de la OAF el 20 de agosto de 2021; de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 6.2.20 los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección deberán suscribir, entre otros, la "Declaración Jurada del Miembro del Comité de Selección" (Anexo n.° 04), "Declaración Jurada de Confidencialidad e Independencia" (Anexo n.° 05) y la "Declaración Jurada de haber tomado conocimiento de sus Competencias y Responsabilidades al momento de la notificación de su designación" **(Anexo n.° 9)**.

En atención a la solicitud efectuada, la jefatura de la OAF a través del "Formato de Recomposición de Miembros del Comité de Selección" de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, aprobó la recomposición del Comité de Selección el 8 de setiembre de 2023, debido a que el señor Víctor Raúl Prado Cardona, se encontraba con licencia temporal de acuerdo a la Resolución Jefatural n.° 257-2023-ORH-MIGRACIONES[4], y la justificación de la recomposición en relación a los servidores Leonidas Hebert Salcedo Huaita y Karla Juana Gonzales Guevara, estos no contaban con vínculo contractual con la Entidad; por lo que, con la finalidad de asegurar la continuidad del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", se reconformó el Comité de Selección con los miembros siguientes:

V°B° P. M. QUISPE P

Cuadro n.° 3
Recomposición de los Miembros del Comité de Selección

Cargo	Nombres y apellidos	Dependencia
Presidente	**Adelina Huaroc Capcha**	**Unidad de Abastecimiento**
Primer miembro	**Nora Nieves Apaza Mamani**	**Unidad de Abastecimiento**
Segundo miembro	**Karla Milagros Rojas Cano**	**Unidad de Control Patrimonial**
Suplente del Presidente	William Alonso Abanto Mantilla	Unidad de Abastecimiento
Suplente del primer miembro	Yohanna Lizet Romero Vilcarino	Unidad de Abastecimiento
Suplente del segundo miembro	José Luis Rodríguez Sánchez	Unidad de Control Patrimonial

Fuente: "Formato Recomposición de miembros del Comité de Selección" de 8 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

V°B° E. MERA P.

Ahora bien, prosiguiendo con la revisión y evaluación de la documentación contenida en el expediente de contratación, se observó que la publicación de la convocatoria del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", se realizó a partir del 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, conforme se pudo corroborar con la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE); lo señalado se muestra a continuación.

V°B° JEFE DE COMISION

Imagen n.° 1
Convocatoria en el SEACE

Huaroc Capcha, Adelina

De: Seace 3.0 <seace3@osce.gob.pe>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2023 20:12
Para: Salcedo Huaita, Leonidas Hebert; Victor Raul Prado Cardona; Huaroc Capcha, Adelina; Gonzales Guevara, Karla Juana; Rojas Cano, Karla Milagros; Apaza Mamani, Nora Nieves
Asunto: Publicación de la convocatoria

Estimado(a),

Entidad	: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
Nomenclatura del tipo de selección	: CP-SM-8-2023-MIGRACIONES-1
Número de la convocatoria	: 1
Fecha de envío	: 14/06/2023
Asunto	: Publicación de la convocatoria
Mensaje	: Se ha publicado una convocatoria: -Nomenclatura del proceso: CP-SM-8-2023-MIGRACIONES-1 -Descripcion: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DE MIGRACIONES DE LIMA Y CALLAO -Fecha y hora de publicación: 14/06/2023 20:12 - Entidad Convocante SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Fuente: Expediente de Contratación del C.P n.° 008-2023-MIGRACIONES

V°B° Abog.

[4] Resolución Jefatural n.° 000257-2023-ORH-MIGRACIONES de 18 de agosto de 2023, resolvió designación temporal al señor José Luis Rodríguez Sánchez, en las funciones de Jefe de Unidad II de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, desde el 20 de agosto al 8 de setiembre de 2023, en adición a las funciones del Contrato Administrativo de Servicios (…)

Posteriormente, mediante el Formato n.° 09 "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases" de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, los miembros del comité de selección ADELINA HUAROC CAPCHA, NORA NIEVES APAZA MAMANI y KARLA MILAGROS ROJAS CANO se reunieron con la finalidad de analizar, discutir y aprobar el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases **(Apéndice n.° 19)**, quienes acordaron por unanimidad integrar las bases del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", la integración fue publicada en el SEACE el 17 de julio de 2023.

Asimismo, el Comité de Selección integrado por los señores ADELINA HUAROC CAPCHA, NORA NIEVES APAZA MAMANI y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ -este último en su condición de suplente del segundo miembro-, a través del Acta de Subsanación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, señalaron lo siguiente: *"(...) tras la admisión y evaluación de las ofertas que en la etapa de calificación las empresas SEGUMAX TACTICA S.A.C y CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C quienes ocupan el tercero y cuarto en el orden de prelación no acreditaron la autorización de uso de frecuencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, el mismo que por su naturaleza puede ser subsanado (...)";* en ese sentido, acordaron solicitar la subsanación del documento referido otorgando a las empresas postoras el plazo de un (1) día hábil, acordaron además, la postergación de etapa de calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para el 15 de setiembre de 2023.

En atención a la postergación señalada precedentemente, se verificó en el SEACE que la fase de selección se realizó de acuerdo al cronograma siguiente:

Imagen n.° 2
Cronograma publicado en el SEACE

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	14/06/2023	14/06/2023
Registro de participantes(Electronica)	15/06/2023 00:01	28/08/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	15/06/2023 00:01	28/06/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	12/07/2023	12/07/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	12/07/2023	12/07/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	29/08/2023 00:01	29/08/2023 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LAS OFICINAS DE MIGRACIONES	31/08/2023	01/09/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	15/09/2023 08:30	15/09/2023

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

Como resultado de la revisión y análisis efectuada a la documentación que sustentó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de MIGRACIONES de Lima y Callao, derivado del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1, se ha observado que los miembros del Comité de Selección ADELINA HUAROC CAPCHA, presidente titular, NORA NIEVES APAZA MAMANI, primer miembro titular y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, segundo miembro suplente, se reunieron en las instalaciones de la Sede Central de MIGRACIONES el 15 de setiembre de 2023, donde llevaron a cabo la admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, donde a través del "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1" **(Apéndice n.° 21)**, admitieron ocho (8)

ofertas que fueron presentadas el 29 de agosto de 2023 y registradas en el SEACE **(Apéndice n.° 22)**, propuestas que fueron descargadas del SEACE e impresas para su posterior evaluación, donde procedieron a determinar el puntaje según los factores de evaluación enunciados en el Capítulo IV de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1, conforme se encontró detallado en el Anexo n.° 2 "Evaluación de ofertas", en dicha evaluación se establecieron los montos de dichas ofertas, donde se asignaron los puntajes correspondientes y se obtuvo el orden de prelación siguiente:

V°B°
P. M. QUISPE P

Cuadro n.° 4
Evaluación de ofertas

N°	Postor	Monto ofertado S/	Puntaje total	Orden de prelación
1	**AVP Y SEGURIDAD S.A.C**	**8 926 735,68**	**100.00**	**PRIMERO**
2	**SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.**	**9 356 177,52**	**95.41**	**SEGUNDO**
3	**SEGUMAX TACTICA S.A.C.**	**9 679 147,50**	**92.23**	**TERCERO**
4	**CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.**	**9 804 693,24**	**91.05**	**CUARTO**
5	PROTECCION Y RESGUARDO S.A.	10 445 234,84	85.38	QUINTO
6	CONSORCIO GRUPO GURKAS S.A.C. - BUFFALO SECURITY COMPANY S.A.C.	10 960 000,00	81.45	SEXTO
7	CONSORCIO CONFORMADO POR A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C. - GUARDIAN DEFENSE S.A.C.	10 992 028,32	81.21	SÉTIMO
8	PROTEKTOR SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.	11 012 985,72	81.06	OCTAVO

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES.
Elaborado por: Comisión de Control.

E. MERA P.

Luego de ello, procedieron con la calificación de las ofertas, fase dentro del cual, el precitado Comité de Selección, conforme se señaló, se encontraba integrado por los señores ADELINA HUAROC CAPCHA, NORA NIEVES APAZA MAMANI y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quienes determinaron la no calificación de dos (2) ofertas, entre ellas, la oferta de la empresa AVP y SEGURIDAD S.A.C, señalando lo siguiente: *"(…) no califica debido a que la cantidad de contratos presentados superó las 20 contrataciones; y este comité calificó las primeras 20 contrataciones según el orden correlativo presentado por el postor y cuyo monto total de su experiencia del postor en la especialidad no supera los S/ 11,000,000.00 (Once millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago."*

JEFE DE COMISION V°B°

Cabe resaltar que, los miembros del Comité de Selección, integrado por los señores ADELINA HUAROC CAPCHA, NORA NIEVE S APAZA MAMANI y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, señalaron en el Acta de admisión evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.° 008 2023-MIGRACIONES-1, que los resultados de calificación se encuentran detallados en el Anexo n.° 3 "Calificación de ofertas", el cual forma parte del acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del Concurso Público n.° 008 2023-MIGRACIONES-1; ahora bien, de la revisión al mencionado anexo, se ha observado que los miembros del comité no cumplieron con realizar una fundamentación objetiva de su decisión, donde descalificaron la oferta económica presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C., ni que se haya incorporado al expediente de contratación documentación alguna que fundamente su conclusión respecto a de que el postor en mención, superó las 20 contrataciones y que el postor no superó los 11 000 000,00 requeridos para acreditar la experiencia en la especialidad, solamente precisaron que "**NO CALIFICA**". (El subrayado y énfasis es nuestro).

Abog. V°B°

Cabe mencionar que, el numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica

a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada". Dicha actividad se debió de llevar a cabo de conformidad con las responsabilidades establecidas en el numeral 3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, donde se dispuso que, "**los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, deben constar en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación**; en similar sentido, en el literal f) del numeral 11.2.3. de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD[5] "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE", desarrolla que para el registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección, el registro de las actas de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, **se registran en actas las que de conformidad con el reglamento deben encontrarse debidamente motivadas.**

P. M. QUISPE P.

Pese a tal instrucción normativa, los miembros del Comité de Selección, habrían actuado al margen de lo establecido, al omitir justificar su decisión de descalificar la oferta económica presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C; lo cual, no denota una calificación y verificación objetiva e integral de la documentación presentada por la empresa postora AVP Y SEGURIDAD S.A.C; cabe precisar que, la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española, establece "Verificar" como el "comprobar o examinar la verdad de algo"; es decir, tal comité debió comprobar o examinar cada contrato u orden de servicio, su respectiva conformidad o constancia de prestación, o comprobantes de pago, entre otros, y constar de ello de manera detallada, a fin de determinar y concluir de manera objetiva que el postor cumplió con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas aprobadas. El resultado de la calificación de ofertas al que arribó los integrantes del comité de selección fue el siguiente:

E. MERA P.

Cuadro n.° 5
Calificación de Ofertas

Postor	Orden de Prelación	Requisitos de Calificación
AVP Y SEGURIDAD S.A.C	**PRIMERO**	**NO CALIFICA**
SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.	**SEGUNDO**	**CALIFICA**
SEGUMAX TACTICA S.A.C.	TERCERO	NO CALIFICA
CORPORACION EMPRESARIAL C&Z S.A.C.	CUARTO	CALIFICA

Fuente: Expediente de Contratación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1
Elaborado por: Comisión de Control

Luego de haber transcurrido el plazo legal para impugnar el otorgamiento de la buena pro, sin que se haya formulado recurso alguno, la señora ADELINA HUAROC CAPCHA, presidenta del Comité de Selección mediante carta n.° 011-2023-CS de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, remitió a la jefatura de la UA, el expediente de contratación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 cuyo objeto fue el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao, informó que la publicación del consentimiento de la buena pro en el SEACE se realizó el 28 de setiembre de 2023; así también, solicitó que en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, verifique la oferta del postor adjudicado con la buena pro.

Seguidamente, resulta importante mencionar que mediante carta n.° 0100-2023-AVP[6] de 28 de setiembre de 2023 -dentro del plazo legal para impugnar el otorgamiento de la buena pro- **(Apéndice n.° 24)**, el señor Jorge Manrique Roldán, Gerente General de la empresa postora AVP Y SEGURIDAD

[5] Versión 5, modificada mediante Resolución n.° 099-2023-OSCE/PRE, emitida el 5 de mayo de 2023.
[6] Carta n.° 0008-2024-AVP/CLP de 2 de mayo de 2024.

S.A.C, presentó a MIGRACIONES una denuncia administrativa de irregularidad en proceso de selección[7], en la cual solicitó se de nulidad de oficio a todo acto de evaluación y retrotraer al periodo de evaluación en el Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1.

Al respecto, la comisión de control[8] solicitó a la Gerencia General de MIGRACIONES, nos remita la documentación que sustenta las acciones y/o medidas adoptadas por la Entidad en torno a la denuncia presentada por la empresa AVP y SEGURIDAD S.A.C, así como los cargos documentales con los cuales se notificaron las atenciones efectuadas a dicha denuncia. En atención a ello, la jefatura de la UA a través del memorando n.° 000442-2024-UA-MIGRACIONES de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, remitió documentación e informó lo siguiente:

V°B° P. M. QUISPE P

"Al respecto, es necesario hacer mención que esta Unidad, ha realizado las coordinaciones correspondientes con la Unidad de Tramite Documentario, para la verificación del ingreso del documento de la referencia c), ya sea de manera física por mesa de partes y/o mesa de partes virtual (agencia virtual).

SUPERVISOR V°B° E. MERA P.

En atención a ello, la Unidad de Tramite Documentario, mediante correo electrónico (07MAY2024), comunican que no existe registro por ninguno de los 02 medios, del ingreso del documento antes indicado.

Sin embargo, es necesario indicar mediante Informe N°000008-2024-UA-MIGRACIONES, esta Unidad, atiende el requerimiento de información, solicitada mediante, Oficio N°D003399-2023-OSCE-SPRI, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos, en donde nos remite para conocimiento y fines correspondientes en el marco de la competencia, la denuncia presentada por el postor AVP Y SEGURIDAD S.A.C., la misma que se remite (...).".

Asimismo, mediante oficio n.° 000032-2024-GG-MIGRACIONES de 11 de enero de 2024, mediante el cual remitió al Subdirector de Procesamiento de Riesgos información con relación al Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1, entre otros, el informe n.° 000008-2024-UA-MIGRACIONES de 9 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, en atención a comunicación cursada por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE - CP N° 008-2023-MIGRACIONES - Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao, a través del cual concluyó:

JEFE DE COMISION V°B°

3.1 El plazo para interponer recurso de apelación en contra del otorgamiento de la buena pro culminó el 27 de setiembre de 2023, por ende, al no haberse presentado la denuncia en contra de la empresa ganadora de la buena pro, más aun no habiéndose pronunciado al respecto la Subdirección de Procesamiento de Riesgos, o el Tribunal de Contrataciones del Estado, y habiendo quedado consentida el otorgamiento de buena pro, no corresponde emitir pronunciamiento.

Abog.

3.2 El postor ganador de la buena pro, ha cumplido con presentar la totalidad de los documentos para formalizar el contrato, según lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y aquellos señalados en el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el Contrato" del Capítulo II "Procedimiento de Selección" de la Sección Específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección", establecidos en las Bases del Concurso Público

[7] Denuncia la presunta irregularidad, ilegalidad y abuso de autoridad efectuada en perjuicio de AVP Y SEGURIDAD S.A.C, por el comité de selección del proceso, en el extremo de descalificar su oferta, la misma que cumplía con todos los requerimientos, requisitos, así como requerimientos prescritos en las bases integradas del proceso, así como los enmarcados en la normativa de contrataciones del Estado.

[8] Oficio n.° 000001-2024-SCE1-2024-OCI de 23 de abril de 2024.

N° 008-2023-MIGRACIONES, por ende, se cumplió con suscribir el Contrato N° 022-2023-MIGRACIONES-OAF (...).".

Al respecto, es preciso mencionar no se presentó recurso de apelación en contra del otorgamiento de la buena pro dentro del plazo establecido en el procedimiento de selección, sin embargo, el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar a la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C., ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

P. M. QUISPE P.

En ese sentido, ante los hechos observados precedentemente señalados, se conllevó a que MIGRACIONES suscribiera con la empresa SID SYSTEM SECURITY LOGISTICA INTEGRAL S.A.C, el contrato n.° 022-2023-MIGRACIONES-OAF de 20 de octubre de 2023, por el monto ascendente a los S/ 9 356 177,52 **(Apéndice n.° 26)**.

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225,** aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

E. MERA P.

"(...)
TÍTULO III
SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
(...).
Artículo 27. Registro de la información
27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.
(...)
CAPÍTULO II
ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1 El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)
CAPÍTULO III
DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
49.2. Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes:
(...)
c) Experiencia del postor en la especialidad.
(...)
Artículo 73. Presentación de ofertas
(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...).
Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.
(...).".

- **Bases integradas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES** "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao".

"(...)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
Requisitos:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado ***equivalente a S/ 11 000 000,00*** *(Once millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.*

Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de ***veinte (20) contrataciones****.*

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, ***las veinte (20) primeras contrataciones*** *indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.*
(...).

Los hechos señalados fueron generados por los señores Adelina Huaroc Capcha, Nora Nieves Apaza Mamani y José Luis Rodríguez Sánchez, quienes en su condición de Presidente Titular, Primer Miembro Titular y Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección, durante las actividades de calificación de ofertas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", sin una objetiva fundamentación a través del "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1" de 15 de setiembre de 2023, descalificaron a la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, señalando que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el anexo n.° 3 que forma parte del acta; donde no existe fundamentación de su decisión de descalificar a la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C., ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la

responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones. Esta situación generó afectación al regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas que se encuentran comprendidas en los hechos materia de la presunta irregularidad comunicados a través del Pliego de Hechos conforme el debido procedimiento de control, los mismos que presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se sustenta en el **Apéndice n.° 27** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada las evaluaciones de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, cédula de comunicación y notificación electrónica, forman parte del Informe de Control Específico **Apéndice n.° 27,** considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **ADELINA HUAROC CAPCHA**, identificada con DNI n.° 41891078, designada mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección", de 8 de junio de 2023, como **Presidente Titular del Comité de Selección** del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", contratada como Especialista en Procedimientos de Selección por Migraciones a través de las órdenes de servicio n.os 3082, 3821 y 5061 de 2 al 28 de junio de 2023, de 7 de julio al 31 de agosto de 2023 y de 6 de setiembre al 4 de octubre de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 28)**, respectivamente; a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 000001-2024-OCI-SCE1-MIGRACIONES adjunto a la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/5996-02-003, ambos de 16 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-AHC de 27 de mayo de 2024, recibido el 28 de mayo de 2024, en quince (15) folios y sin acompañar información documentada **(Apéndice n.° 27)**.

 En su condición de Presidente Titular del Comité de Selección, durante las actividades de calificación de ofertas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", emitió y suscribió el "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 008-2023-MIGRACIONES-1" de fecha 15 de setiembre de 2023, sin una objetiva fundamentación, procediendo con la descalificación de la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, la misma que señaló que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el Anexo n.° 3 que forma parte del acta; no obstante, de su revisión se advirtió que el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar a la mencionada empresa, ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones; afectando el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.

 En ese sentido, incumplió los Términos de Referencia para la Contratación de Locadores de Servicios de la contratación del "Servicio de Especialista en Procedimientos de Selección", numeral 4. ***ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO***. *Para el desarrollo del servicio, la persona natural debe tener en consideración lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado*

y su Reglamento, las Directivas y lineamientos de aplicación obligatoria que apruebe el OSCE, así como las Directivas y lineamientos que apruebe la Entidad en las actividades relacionadas a contrataciones mayores a 8 UIT; numeral ***4.1. ACTIVIDADES A REALIZAR:*** *"Las actividades a desarrollar se efectuarán en el marco de la Superintendencia Nacional de Migraciones, las mismas tiene el carácter de* ***URGENTE*** *(...) Integrar los diferentes Comités de Selección, así como elaborar documentos como parte de su rol en los mismos, cumpliendo con la normativa vigente sobre los procesos de selección de bienes y servicios.".*

Asimismo, no cumplió con sus funciones previstas en el numeral 6.2.20, literal c) *ANEXO N° 06 DECLARACIÓN JURADA DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN,* establece en el numeral 9. *"Cumplir fielmente con las tareas y funciones asignadas a mi persona, sujetándome a la normativa y disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros vinculados al procedimiento de selección a desarrollar",* del Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones Servicios mayores a 8 UIT".

P. M. QUISPE P

La situación anteriormente expuesta determina que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por la señora **Adelina Huaroc Capcha**; ahora bien, el presente caso denotó que la mencionada persona, brindó servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil (no sujetas a disposiciones exclusivas de los regímenes laborales del Estado como son los regímenes de los Decretos Legislativos N.° 276, 728 y 1057) quien prestó sus servicios de manera independiente por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique, una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo, precisando que no existe base legal que permita reconocer derechos laborales por las actividades de carácter civil.

E. MERA P.

Consecuentemente, no se podrá establecer responsabilidad administrativa funcional de la participe en mención, toda vez que para su aplicación es necesario que la misma cuente con un vínculo laboral con la entidad, solo así, la entidad podrá iniciar procedimiento administrativo disciplinario. Sin perjuicio de las acciones legales que la Entidad pueda adoptar, por las acciones irregulares advertidas.

2. **NORA NIEVES APAZA MAMANI**, identificada con DNI n.°42061027, designada mediante Formato n.° 04 "Designación del Comité de Selección", de 8 de junio de 2023, como **Primer Miembro Titular del Comité de Selección** del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 538-MIGRACIONES-ORH-2020 de 30 de diciembre de 2020, durante el periodo del 30 de diciembre de 2020 a la fecha, como Coordinador en Gestión de Abastecimiento en la Oficina de Administración y Finanzas **(Apéndice n.° 29)**; a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 000002-2024-OCI-SCE1-MIGRACIONES adjunto a la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/5996-02-003, ambos de 16 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n,° 000005-2024-NAM-UA-MIGRACIONES de 28 de mayo de 2024, recibida en la misma fecha, en catorce (14) folios y sin acompañar información documentada **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección, durante las actividades de calificación de ofertas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", emitió y suscribió el

"ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 008-2023-MIGRACIONES-1" de fecha 15 de setiembre de 2023, sin una objetiva fundamentación, procediendo con la descalificación de la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, la misma que señaló que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el Anexo n.° 3 que forma parte del acta; no obstante, de su revisión se advirtió que el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar a la mencionada empresa, ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones; afectando el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MIGRACIONES
P. M. QUISPE P

En ese sentido, no cumplió con sus funciones previstas en el numeral 1.6 "CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO", del rubro I. "DISPOSICIONES GENERALES" de las Bases del Proceso CAS n.° 439-2020-MIGRACIONES – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Coordinador en Gestión de Abastecimiento para la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, que entre otras funciones, indica: *"Participar en los diversos Comités de Selección, que se conformen para las contrataciones de bienes y servicios en la Entidad", "Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto / área";* así como, en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 538-MIGRACIONES-RH-2020 de 30 de diciembre de 2020, cuyas cláusulas tercera y octava, establecen lo siguiente: *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA ENTIDAD*** *y* ***LA TRABAJADORA*** *suscriben el presente Contrato a fin de este último se desempeñe a nivel nacional de forma individual y subordinada como* ***COORDINADOR EN GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO****, en la* ***OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*** *cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios* n.° ***439-2020-MIGRACIONES*** *y que forma parte integrante del presente Contrato (…) "****CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA*** *(…) a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (…) k) Otras que establezca* ***LA ENTIDAD*** *o que sean propias del puesto o función a desempeñar".* (Subrayado es agregado).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° MIGRACIONES
E. MERA P.

Asimismo, no cumplió con sus funciones previstas en el numeral 6.2.20, literal c), *ANEXO N° 06 DECLARACIÓN JURADA DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN,* establece en el numeral 9. *"Cumplir fielmente con las tareas y funciones asignadas a mi persona, sujetándome a la normativa y disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros vinculados al procedimiento de selección a desarrollar",* del Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones Servicios mayores a 8 UIT", del Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones Servicios mayores a 8 UIT", con código S03.OAF.PR.015, aprobado el 20 de agosto de 2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION V°B° MIGRACIONES

En esa línea, inobservó sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de MIGRACIONES con código RI.001-ORH-MIGRACIONES, Versión 05, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 000046-2022-GG/MIGRACIONES de 10 de marzo de 2022, modificado mediante Resolución de Gerencia n.° 000035-2023-GG-MIGRACIONES de 1 de abril de 2023, que dispone en su ***Artículo 47°.- Deberes y obligaciones de los Servidores.*** *Además de aquellas obligaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes, el servidor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES tiene obligación de: a)*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Abog. V°B° MIGRACIONES

Respetar y cumplir las normas legales vigentes, las políticas y objetivos institucionales (...) y demás disposiciones que se emitan y/o aprueben". (El subrayado es agregado).

Asimismo, soslayó lo señalado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece como falta: *"d) La negligencia en el desempeño de las funciones." Y el literal q) "Las demás que señala la Ley"*; además, de lo establecido en el numeral *98.3 del artículo 98° del Decreto Supremo* N.° *040-2014-PCM, que aprueba el "Reglamento de la Ley* N.° *30057 - Ley del Servicio Civil", que señala: "98.3 La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo. (...)"*; igualmente, vulneró lo señalado en la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece*: "Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...).".*

P. M. QUISPE P.

De igual forma, se apartó de lo establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.".*

La situación anteriormente expuesta determina que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por la señora **Nora Nieves Apaza Mamani** y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad derivada del deber incumplido.

E. MERA P.

3. **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** identificado con DNI n.° 42209964 designado mediante "Formato Recomposición de Miembros del Comité de Selección", de 8 de setiembre de 2023, como **Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección** del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 065-MIGRACIONES-ORH-2021 de 28 de octubre de 2021, durante el periodo del 1 de noviembre de 2021 a la fecha, como Especialista de Servicios Generales en la Unidad de Control Patrimonial **(Apéndice n.° 30)**; a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 000003-2024-OCI-SCE1-MIGRACIONES_adjunto a la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5996-02-003, ambos de 16 de mayo de 2024, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 000002-2024-JRS-UCP-MIGRACIONES de 28 de mayo de 2024, recibido en la misma fecha, en catorce (14) folios y sin acompañar información documentada **(Apéndice n.° 27)**.

En su condición de Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección, durante las actividades de calificación de ofertas del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", emitió y suscribió el "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 008-2023-MIGRACIONES-1" de fecha 15 de setiembre de 2023, sin una objetiva fundamentación, procediendo con la descalificación de la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, la misma que señaló que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el Anexo n.° 3 que forma parte del acta; no obstante, de su revisión se advirtió que el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar a la mencionada empresa, ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el

Reglamento de la Ley de Contrataciones; afectando el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.

En ese sentido, no cumplió con sus funciones previstas en el inciso e. y g. del numeral 1.6 CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO, del rubro I. "DISPOSICIONES GENERALES", de las Bases del Proceso CAS n.° 088-2021-MIGRACIONES – Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un(a) (01) Especialista de Servicios Generales para la Unidad Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, que señalan: *"(…) e. "Formar parte de Comités de procedimientos de selección, en caso se requiera", g. "Otras funciones asignadas por la jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto/área";* así como, sus obligaciones previstas en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 065-MIGRACIONES-ORH-2021 de 28 de octubre de 2021, cuyas cláusulas tercera y octava, establecen lo siguiente: *"(…)* ***CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA ENTIDAD*** *y* ***EL TRABAJADOR*** *suscriben el presente Contrato a fin de este último se desempeñe a nivel nacional de forma individual y subordinada como* ***ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES,*** *en la* ***UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,*** *cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios* n.° ***088-2021-MIGRACIONES-RH*** *y que forma parte integrante del presente Contrato (…) "****CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR*** *(…) a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de* ***LA ENTIDAD*** *que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral (…) k) Otras que establezca* ***LA ENTIDAD*** *o que sean propias del puesto o función a desempeñar".* (El subrayado es agregado).

P. M. QUISPE P.

E. MERA P.

Asimismo, no cumplió con sus funciones previstas en el numeral 6.2.20, literal c) *ANEXO N° 06 DECLARACIÓN JURADA DE HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DESIGNACIÓN,* establece en el numeral 9. *"Cumplir fielmente con las tareas y funciones asignadas a mi persona, sujetándome a la normativa y disposiciones establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros vinculados al procedimiento de selección a desarrollar",* del Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones Servicios mayores a 8 UIT", con código S03.OAF.PR.015, aprobado el 20 de agosto de 2021.

En esa línea, inobservó sus deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de MIGRACIONES con código RI.001-ORH-MIGRACIONES, Versión 05, aprobado con Resolución de Gerencia n.° 000046-2022-GG/MIGRACIONES de 10 de marzo de 2022, modificado mediante Resolución de Gerencia n.° 000035-2023-GG-MIGRACIONES de 1 de abril de 2023, que dispone en su ***Artículo 47°.- Deberes y obligaciones de los Servidores.*** *Además de aquellas obligaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes, el servidor de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES tiene obligación de: a) Respetar y cumplir las normas legales vigentes, las políticas y objetivos institucionales (…) y demás disposiciones que se emitan y/o aprueben".* (El subrayado es agregado).

Asimismo, soslayó lo señalado en el literal d) del artículo 85° de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece como falta: *"d) La negligencia en el desempeño de las funciones."* Y el literal q) *"Las demás que señala la Ley"*; además, de lo establecido en el numeral *98.3 del artículo 98° del Decreto Supremo* N.° *040-2014-PCM, que aprueba el "Reglamento de la Ley* N.° *30057 - Ley del Servicio Civil", que señala: "98.3 La falta por omisión consiste en la ausencia de una acción que el servidor o ex servidor civil tenía obligación de realizar y que estaba en condiciones de hacerlo. (…)";* igualmente, vulneró lo señalado en la Ley N.° 27815, Ley del

Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)."*.

De igual forma, se apartó de lo establecido en el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", que establece *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*.

La situación anteriormente expuesta determina que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados por el señor **José Luis Rodríguez Sánchez** y configura la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad derivada del deber incumplido.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"El Comité de Selección del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES 'Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de Migraciones de Lima y Callao', no fundamentó su decisión de descalificar la oferta presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, incumpliendo la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando de esta forma el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a MIGRACIONES, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuada a la documentación que sustentó la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes de la Superintendencia Nacional de Migraciones de Lima y Callao, se ha determinado que los miembros del Comité de Selección designados para el desarrollo del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1 "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao", mediante "Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1", de 15 de setiembre de 2023, descalificaron a la empresa postora AVP Y SEGURIDAD S.A.C, señalando que el detalle de los resultados de la calificación se encuentran expuestos en el anexo n.° 3 que forma parte del acta; no obstante, de su revisión se advirtió que el comité de selección no fundamentó su decisión de descalificar a la mencionada empresa, ni incorporó al expediente de contratación material documental que fundamente su decisión; incumpliendo de esta forma la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, los miembros del Comité de Selección, habrían actuado al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones y las bases integradas del Concurso Público, al no efectuar una verificación de la documentación presentada por la empresa postora AVP Y SEGURIDAD S.A.C, que demuestre objetividad en la toma de decisiones; cabe precisar que, la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española, establece "Verificar" como "comprobar o examinar la verdad de algo"; es decir, tal comité debió comprobar o examinar cada contrato u orden de servicio, su respectiva conformidad o constancia de prestación, o comprobantes de pago, entre otros, y constar de ello de manera detallada, a fin de determinar y concluir de manera objetiva que el postor no cumplió con los requisitos de calificación especificados en las bases integradas aprobadas.
(Irregularidad n.° 1)

P. M. QUISPE P.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Superintendencia Nacional de Migraciones

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

E. MERA P.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Copia simple del memorando n.° 005824-2023-OAF-MIGRACIONES y hoja de elevación n.° 001501-2023-UA-MIGRACIONES de 29 de diciembre de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 4 : Copia simple de la hoja de elevación n.° 000673-2023-UA-MIGRACIONES de 6 de junio de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 5 : Copia simple del Formato n.° 02 "Solicitud y Aprobación del expediente de Contratación", de 6 de junio de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 6 : Copia simple de la Resolución de Superintendencia n.° 000024-2023-MIGRACIONES de 5 de enero de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 7 : Copia simple del Formato n.° 04 "Designación del Comité de selección", aprobado el 8 de junio de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 8 : Copia simple de correo electrónico institucional de notificación de designación de los miembros integrantes del comité de selección para el Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES, de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 9 Copia simple del Procedimiento interno denominado "Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios mayores a 8 UIT", con código S03.OAF.PR.015, de 20 de agosto de 2021, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 10 : Copia fedateada de las Declaraciones Juradas suscritas por los miembros del Comité de Selección.

Apéndice n.° 11 : Copia simple de la carta n.° 000525-2023-UA-MIGRACIONES, de 9 de junio de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del Formato n.° 06 "Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés", de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 13 : Copia simple de la hoja de elevación n.° 000713-2023-UA-MIGRACIONES, de 14 de junio de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de bases o solicitud de expresión de interés", de 13 de junio de 2023.

Apéndice n.° 15 : Copia simple de la hoja de elevación n.° 001047-2023-UA-MIGRACIONES, de 7 de setiembre de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 16 : Copia simple del "Formato Recomposición de Miembros del Comité de Selección", de 7 de setiembre de 2023, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 17 : Copia simple de la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del Formato n.° 09 "Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases" de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada de publicación en el SEACE de Integración de bases del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES de 12 de julio de 2023 y bases integradas.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada del Acta de Subsanación del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1, de 14 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Copia fedateada del "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES-1", de 15 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del documento del SEACE de la visualización de la presentación de propuestas de los postores de 29 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de la carta n.° 011-2023-CS de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de carta n.° 0008-2024-AVP/CLP de 2 de mayo de 2024 y copia simple de carta n.° 0100-2023-AVP de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 25 : Copia simple de memorando n.° 000442-2024-UA-MIGRACIONES de 7 de mayo de 2024, oficio n.° 000032-2024-GG-MIGRACIONES de 11 de enero de 2024 e informe n.° 000008-2024-UA-MIGRACIONES de 9 de enero de 2024, con firma digitalizada.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada del contrato n.° 022-2023-MIGRACIONES-OAF "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Lima y Callao" de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 27 : Copias simples de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001, 00000002 y 00000003-2024-CG/5996-02-003, con firmas digitalizadas, y cargos de notificación respectivos; así como, el original de las Cédulas de Notificación n.°s 000001, 000002 y 000003-2024-OCI-SCE1-MIGRACIONES; copia fedateada de la carta n.° 001-AHC, copia simple de carta n.° 000005-2024-NAM-UA-MIGRACIONES con firma digitalizada recibido el 28 de mayo de 2024 y copia fedateada de carta 000002-2024-JRS-UCP-MIGRACIONES que contienen los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de Comprobantes de pago n.°s 08019, de 27 de junio de 2023, 09617 y 09618 de 26 de julio de 2023, 11419 y 11420 de 29 de agosto de 2023, 14109 y 14110 de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 538-MIGRACIONES-ORH-2020 de 30 de diciembre de 2020, copia simple del proceso CAS n.° 439-2020-MIGRACIONES "Convocatoria para la contratación administrativa de servicio de un (1) coordinador en gestión de Abastecimiento para la Unidad de Abastecimiento en la Oficina de Administración y Finanzas", y copia fedateada de adendas al contrato n.° 538-MIGRACIONES-ORH-2020.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 065-MIGRACIONES-ORH-2021 de 28 de octubre de 2021, copia simple del proceso CAS n.° 088-2021-MIGRACIONES "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un (1) especialista de Servicios Generales para la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, con firma digitalizada, y copia fedateada de adendas al Contrato Administrativo de Servicios n.° 065-MIGRACIONES-ORH-2021.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · MIGRACIONES · V°B°
P. M. QUISPE P.

Breña, 12 de junio de 2024.

CPC. Edy Emerson Mera Palomino
Supervisor

CPC. Nelly Beatriz Ramírez Todco
Jefe de Comisión

Abg. Edicson Antonio Mamani Calizaya
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de MIGRACIONES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Breña, 12 de junio de 2024.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
Órgano de Control Institucional

CPC. Pablo Manuel Quispe Padilla
Jefe del Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

Apéndice n.° 1

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISION
V°B°
MIGRACIONES

0026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MIGRACIONES
Superintendencia Nacional
PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2024-2-5996-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Comité de Selección del Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Sedes de Migraciones de Lima y Callao", no fundamentó su decisión de descalificar la oferta presentada por la empresa AVP Y SEGURIDAD S.A.C, incumpliendo la responsabilidad que les atribuye el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, afectando de esta forma el regular y eficiente procedimiento de la contratación pública.	NORA NIEVES APAZA MAMANI	42061027	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	08/06/2023	28/09/2023	CAS	42061027	[redacted]				X
2		JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	42209964	Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección	08/09/2023	28/09/2023	CAS	42209964	[redacted]				X

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° MIGRACIONES
P. M. QUISPE P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° MIGRACIONES
E. MERA P.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° MIGRACIONES

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Abog. V°B° MIGRACIONES

4200

Firmado digitalmente por QUISPE PADILLA Pablo Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 14:21:02 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

Breña, 13 de Junio del 2024

OFICIO N° 000155-2024-OCI-MIGRACIONES

Señor
ARMANDO BENJAMIN GARCÍA CHUNGA
Superintendente Nacional de Migraciones
Presente.-

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 032-2024-2-5996-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 000107-2024-OC-/MIGRACIONES de 11 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro en el Concurso Público n.° 008-2023-MIGRACIONES – Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de Migraciones de Lima y Callao" en la Superintendencia Nacional de Migraciones a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 032-2024-2-5996-SCE, que comprende un (1) tomo, con un total de quinientos diez (0510) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, se adjunta el citado informe en físico y digital (CD).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

PABLO MANUEL QUISPE PADILLA
JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
MIGRACIONES
DESPACHO
13 JUN. 2024
RECIBIDO
POR:
HORA: FIRMA:

(PQP/nrt)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do
Código de Validación Digital: **0000 0018 1381 6170**